

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 45 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 19 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 568-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe Técnico N° 037-2019/BJCS de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, el Memorando N° 1126-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N° 124-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, en lo sucesivo la Ley, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención. Asimismo, conforme lo indica el artículo 7-A de la Ley, se crea un Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, regulado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el Reglamento;

Que, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el artículo 8-A.1 de la Ley establece que estas "se denominan *"Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones"*, en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones (...)"

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios indica lo siguiente:



"Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios

- 24.1 Las bases del procedimiento establecerán las condiciones bajo las cuales se presentan las ofertas, debiendo incluir como requisito indispensable la presentación de un Estudio de Ingeniería Básica y la Propuesta Económica, en la cual las partidas título estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel, según corresponda, y conforme al Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio aprobado por la Entidad para la convocatoria, constituyendo el presupuesto detallado de la oferta, la que a su vez contiene sus correspondientes análisis de precios unitarios que identifiquen los insumos necesarios para su ejecución.
- 24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.
Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.
En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.
Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.
- 24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.
- 24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales".

Que, el 26 de noviembre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, en lo sucesivo la Entidad, otorgó la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 047-2018-MINAGRI-PSI Segunda Convocatoria, para la Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Integrador Santa San Bartolo, Rinconada Alta, distrito de Chimbote provincia del Santa, departamento de Ancash", empleando la modalidad de ejecución contractual Concurso Oferta bajo el Sistema de Precios Unitarios;

Que, el 3 de diciembre de 2018, la Entidad y el CONSORCIO ANCASH (conformado por las empresas CONSTRUCTORA E INVERSIONES SOTO SAC, MAQUINORTE SAC, CAMSA INGENIEROS SAC y el señor Escalante Granda Richard Edwrs) suscribieron el Contrato N° 123-2018-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 047-2018-MINAGRI-PSI Segunda Convocatoria, por el importe total de S/ 2'397,510.00 Soles, de los cuales S/ 121,067.00 Soles corresponde a la Elaboración del Expediente Técnico y S/ 2'276,443.00 Soles corresponden a la Ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios para la elaboración del expediente técnico y 70 días calendario para la ejecución de obra;

Que, el 6 de diciembre de 2018, la Entidad y el CONSORCIO QUIÑONES (conformado por los señores Edgard Alfredo Quiñones Granados y Fernando José Solís Maguiña) suscribieron el Contrato N° 136-2018-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 052-2018-MINAGRI-PSI Segunda Convocatoria, por el importe total de S/ 307,163.00 Soles, de los cuales S/ 35,954.00 Soles corresponde a la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y S/ 271,236.10 Soles corresponden a la Supervisión de la Ejecución y Liquidación de Obra,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 45 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

con un plazo de ejecución de 30 días calendario, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y 85 días calendario para la ejecución y supervisión de la obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 037-2019/BJCS, de fecha 28 de febrero de 2019, el Evaluador de Estudios recomienda emitir la conformidad del expediente técnico final por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos –OEP y se tramite la resolución directoral correspondiente;

Que, a través del Informe Técnico N° 037-2019/BJCS, la Dirección de Infraestructura de Riego sustenta la aprobación del expediente técnico de la referida Obra en virtud a lo siguiente:

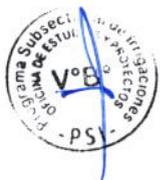
“(…)

• *Se realizó la revisión de la documentación presentada por el CONSORCIO ANCASH, referente al levantamiento de observaciones y remisión del Expediente Técnico Final de la intervención “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Integrador Santa San Bartolo, Rinconada Alta, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash” Código ARC 116-692 IRI 2425708, la misma que cuenta con la Conformidad del Supervisor – Consorcio Quiñones.*

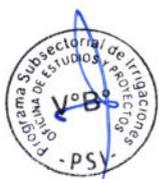
• *El Costo Directo Total de las metas previstas a ejecutarse, según se indica en el Expediente Técnico Final, asciende a S/ 1 642,529.19. Siendo el costo total del Proyecto de S/ 2 276,124.97, incluyendo I.G.V., el cual ha disminuido en S/ 318.03, equivalente al 0.01 % respecto al presupuesto ofertado por el Contratista, no superando el límite de 15% estipulado en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.*

• *Cabe mencionar que el presupuesto considerado en el Expediente Técnico Final es en un 0.01 % menor al presupuesto adjudicado en el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 47-2018-MINAGRI-PSI 2da. Convocatoria, puesto que al realizar la visita en campo por parte del Consultor – Ejecutor y Supervisor del Proyecto, encontraron necesidades que implicaban mayores metrados, inclusión de partidas nuevas y retirar de la estructura del presupuesto partidas que no correspondían; esto en concordancia con lo estipulado en el Artículo 24 Expediente Técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.*

• *Algunas partidas del expediente técnico contemplan mayores metrados en más del 15% en relación al presupuesto ofertado debido a que luego de verificar en campo el relieve y el estado situacional de la estructura existente, procedieron a elaborar los estudios básicos del Proyecto, en el cual consideran necesario ejecutar mayores metrados del ofertado en diferentes partidas del presupuesto, tal como en la Sub Partida 02.03 Canal Trapezoidal y Sub Partida 03.01 Dren Rinconada, a fin de cumplir con las metas y objetivos del Proyecto. En virtud de ello el contratista redujo el precio unitario propuesto.*



- El incremento de metrados ha permitido alcanzar las metas y cumplir con los objetivos del proyecto. Los metrados se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- Dada la compatibilidad de las metas del expediente definitivo respecto a las metas consideradas en la Ficha Técnica Aprobada, los metrados relacionados con cada una de las partidas constructivas del expediente técnico, en los casos de presencia de variaciones, no superan el 15% respecto a los metrados considerados en la propuesta técnica del Contratista, tal como lo prevé el Numeral 24.2 del Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.
- De las metas del Expediente Técnico se concluye que de la inspección insitu realizada y necesidad del proyecto, se vio por conveniente prescindir de algunas partidas ofertadas, debido a que han sido reemplazadas por partidas con rendimientos y coeficientes de incidencia más ajustados a la realidad de la región, cumpliendo lo establecido en el Artículo N° 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, cumpliendo con la finalidad del Contrato.
- Luego de la evaluación y estudios básicos ejecutados por el Consorcio Ancash, durante la etapa de elaboración del expediente técnico, se vio la necesidad de incluir nuevas sub partidas en la Partida de 02 Conducción y en la partida 03.01 Dren Rinconada, las cuales no fueron contempladas en el presupuesto ofertado, resultando indispensables su ejecución para conseguir la finalidad del contrato, sin las cuales se presentaría el riesgo de falla del canal por desbordes y filtraciones de agua; cumpliendo lo establecido en el Artículo N° 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. El costo unitario de las nuevas partidas se obtuvo en base a las cotizaciones de los insumos y evaluación de rendimientos locales función del planteamiento hidráulico realizado, respecto de lo cual el supervisor emitió su conformidad
- Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico Final elaborado por el Consultor/ Contratista CONSORCIO ANCASH, el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.
- De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354, le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 45 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de referencia, en donde señala que: "El Consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el profesional en arqueología", el consultor ha incluido en el expediente técnico el PROMA.

(...)"

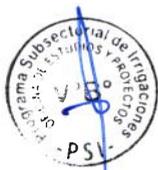
• Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR";

Que, adicionalmente, de la revisión de los antecedentes revisados, la Dirección de Infraestructura de Riego sustenta la prescindencia de partidas no necesarias en el expediente técnico, indicando que "En la elaboración del expediente técnico final se prescindieron de partidas contempladas en el presupuesto ofertado, las mismas que son sustentadas por el servicio de supervisión mediante Informe N° 004-2019-CSQ-JAAT/SP, adjuntó a la Carta N° 026-2019-CQ/RL, que señala las partidas indicadas en la anterior tabla no han sido necesarias, debido a que han sido reemplazadas por partidas con rendimientos y coeficientes de incidencia más ajustados a la realidad de la región";

Que, asimismo, informa que el Presupuesto de la obra resultante del expediente técnico asciende a S/. 2'276,124.97 Soles, monto menor al presupuesto ofertado de S/ 2'276,443.00 Soles. El presupuesto total de obra ha disminuido en S/ 318.03 Soles, equivalente al 0.01% % respecto al presupuesto ofertado por el CONSORCIO ANCASH, no superando el límite de 15% estipulado en el Artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, se indica, además, la conformidad en cada uno de los capítulos del expediente técnico, mencionando la opinión del supervisor mediante el Informe N° 004-2019-CSQ-JAAT/SP, de fecha 21 de febrero de 2019, en el que se concluye que "El Expediente técnico ha sido revisado considerando los términos de referencia y normatividad vigente para el tipo de proyecto Reconstrucción con Cambios, concluyéndose que la misma contiene los requisitos mínimos solicitados, por tanto, esta supervisión da su conformidad al Expediente Técnico" y recomienda se emita la conformidad del expediente técnico final por parte de la Entidad;

Que, el tercer párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, señala que en el caso de las IRI cuya modalidad de ejecución contractual es el Concurso Oferta, el Formato Único de Reconstrucción (FUR) se actualiza incorporando la información del expediente técnico. En ese sentido, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios indicó que la Resolución del Titular de la Entidad que aprueba el Expediente Técnico debe detallar las variaciones en cada componente del FUR;



Que, si bien la Ley y el Reglamento aplicados al Procedimiento de Contratación Pública Especial no indican un procedimiento respecto a la Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento indica que " *De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias*";

Que, en lo que concierne a las normas de contratación pública aplicables al presente caso, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", en concordancia con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 8.2 del artículo 8 de su Reglamento, señala que: " *Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra*";

Que, en el presente caso, la Dirección de Infraestructura de Riego señala que en el Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Integrador Santa San Bartolo, Rinconada Alta, distrito de Chimbote provincia del Santa, departamento de Ancash", figura el Anexo 1: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos y el Anexo 3: Formato para asignar los riesgos, conforme lo prevé la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 124-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Integrador Santa San Bartolo, Rinconada Alta, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras";

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 42-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 45 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Integrador Santa San Bartolo, Rinconada Alta, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 2'276,124.97 Soles, por el plazo de ejecución de 70 días calendario; el mismo que consta de tres (03) tomos, cuyo contenido cuenta con la conformidad de esta Dirección de Infraestructura y Riego.

Artículo Segundo.- Sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del Consorcio consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Integrador Santa San Bartolo, Rinconada Alta, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash":

"A.5 Datos de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI):

Dice:

Código único de inversiones (IRI)	2425708			
Código de identificación de la unidad productora				
Nombre de la unidad productora de bienes y/o servicios	CANAL DE RIEGO INTEGRADOS SANTA SAN BARTOLO RINCONADA ALTA			
Localización				
Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
-9.0674643599999740 / -78.58300571999996	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	
Nombre de la inversión	REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL INTEGRADOR SANTA SAN BARTOLO RINCONADA ALTA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH			
¿Es una inversión en el marco de la Reconstrucción con Cambios?	SI			



Debe Decir:

Código único de inversiones (IRI)	2425708			
Código de identificación de la unidad productora				
Nombre de la unidad productora de bienes y/o servicios	CANAL DE RIEGO INTEGRADOS SANTA SAN BARTOLO RINCONADA ALTA			
Localización				
Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
-9.0674643599999740 / -78.58300571999996	ANCASH	DEL SANTA	CHIMBOTE	
Nombre de la inversión	REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL INTEGRADOR SANTA SAN BARTOLO RINCONADA ALTA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH			
¿Es una inversión en el marco de la Reconstrucción con Cambios?	Sí			

(...)

A.7 Describir y explicar en qué consiste la intervención:**Dice:**

Componentes	Descripción
CANAL DE RIEGO	REHABILITACIÓN DE CANAL EXISTENTE POR UNA LONGITUD DE 1.0 KM (SELLADO DE GRIETAS Y ESTABILIZACIÓN). - REHABILITACIÓN DE CANAL DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL DE CONCRETO SIMPLE F`c= 175 KG/CM2 POR UNA LONGITUD DE 2146.5M - REPOSICIÓN DE 1 DREN RINCONADA (PARTIDOR) EN LA PROGRESIVA 7+947.96

Debe Decir:

Componentes	Descripción
SISTEMA DE RIEGO	-Rehabilitación de canal existente L=1.054 Km. (Sellado de grietas y estabilización). -Rehabilitación del Canal de sección trapezoidal Concreto Simple F`c= 175 Kg/cm2. -Reposición de 1 Dren Rinconada (Partidor) Prog. 7+934. -Relleno en Sección con material de préstamo de los paños. -Reconstrucción de 24 tramos y relleno de 19 años. -Implementación de compuerta en el canal dren. -Camino a habilitar de 1.24 Km.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 45 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IR

B.1 Costos esperados de la IRI

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Canal de riego	2,542,833.00
	Expediente Técnico	121,067.00
	Supervisión	307,163.00
Total:		2,971,063.00

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	2'276,124.97
	Expediente Técnico	121,067.00
	Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico. Supervisión de Ejecución y Liquidación de Obra	307,163.00
Total:		2'704,354.97

B.2 Metas Físicas esperadas de la IRI

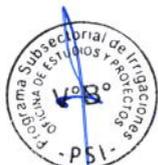
Dice:

Tipo de ítem	Componente	Unidad Medida	Total
Infraestructura	Canal de Riego	M	5.070.00
	Expediente Técnico	-	1
	Supervisión	-	1

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Unidad Medida	Total
Infraestructura	Canal de Riego	M	5,070.00
	Expediente Técnico	-	1
	Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico. Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	-	1

(...)"



Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución al CONSORCIO ANCASH (ejecutor de obra), al CONSORCIO QUIÑONES (supervisor de obra), a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Quinto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Sexto.- De acuerdo al último párrafo del artículo 23 del Reglamento¹, posterior a la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el Expediente Técnico Final se deberá tramitar la Adenda que recoja la modificación al contrato original.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

¹ "... Toda modificación al contrato debe efectuarse vía adenda. Cuando la modificación del contrato se origina por variación del monto del contrato original, la adenda se suscribe dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto; para tal efecto, el contratista amplía en dicho plazo la garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.